

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrada ponente: Claudia Ximena Ardila Pérez

AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL notificaciones@gha.com.co
DEMANDADOS	COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN notificacion.judicial@comparta.com.co ar.ar.asesores@gmail.com SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO – Agente liquidadora de COMPARTA EN LIQUIDACIÓN notificacion.judicial@comparta.com.co MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ministeriodesaludballesteros@gmail.com SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co yadira.Garzon@supersalud.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARÍA MORA ALVARADO Procuradora 160 Judicial II Para Asuntos Administrativos xmora@procuraduria.gov.co
RADICADO Y LINK DE EXPEDIENTE	680013333009-2023-00177-01
TEMA	Falta de valoración probatoria en la reclamación presentada por el Hospital Universitario Clínica San Rafael en el proceso liquidatorio de COMPARTA EPS-S en liquidación

Por ser procedente y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 68 de la Ley 2080 de 2021¹, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Comparta EPS en liquidación², contra la sentencia proferida el seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 247 del CPACA, las partes podrán pronunciarse en relación con el recurso de

¹ ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

² En el presente caso, la sentencia fue proferida el 06 de diciembre de 2024 (Ver [índice 52](#)) y el 09 de diciembre de 2024 se notificó (Ver en el índice 53). El 13 de enero de 2025, la parte demandada Comparta en Liquidación interpuso recurso de apelación (Ver [índice 54](#)).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 680013333009-2023-00177-01
DEMANDANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL
DEMANDADO: COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

apelación durante la ejecutoria de este auto; por su parte, la Agente del Ministerio Público podrá rendir concepto de fondo desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

TERCERO: Se comunica a las partes que la recepción de memoriales se hará a través de la ventanilla virtual de memoriales y/o escritos, en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Magistrada